COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA JALISCO

RESOLUCIÓN QUE SE FORMULA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 73 PUNTO NÚMERO 1 FRACCIÓN I Y IV, y 74 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y ARTÍCULO 11, DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN ENAJENACIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA ENTIDAD PARAESTATAL COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA LOS SERVICIOS DE ANALISIS DENOMINADOS EN: *"REALIZACIÓN DE 64 MONITOREOS COMPUESTO DE 24 HORAS, EN LOS EFLUENTES DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO QUE OPERA LA CEA, CHÁPALA, SAN ANTONIO TLAYACAPAN, TUXCUECA, SAN LUIS SOYATLÁN, LA BARCA, OCOTLÁN, EL SALTO Y JUANACATLÁN".*

ANTECEDENTES Y RAZONES QUE JUSTIFICAN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

Con el fin de dar cumplimiento con la legislación ambiental vigente y con la legislación fiscal, respecto a las descargas de aguas residuales tratadas a cuerpos receptores, es necesario la contratación de laboratorio acreditado ante la EMA y con reconocimiento de la CONAGUA, para la realización de monitoreos compuestos de 24 horas, para la determinación de la totalidad de los parámetros de la nom-001-semarnat-1996 + DQO, de los efluentes de las PTAR´S, operadas por CEA, que cuentan con convenio firmado con los municipios para su operación y mantenimiento.

De acuerdo a lo anterior y en atención a la requisición de bienes y servicios número 3778, y del Oficio de recomendación de adjudicación directa, documentos que emite la Dirección de Operación de PTAR´S, a través de su Titular, a la Dirección de Administración de este Organismo, mediante el cual se establecen las consideraciones que fundan y motivan la petición de contratación en dicha modalidad, considerando que el proveedor de nombre APOYO TÉCNICO INDUSTRIAL Y AMBIENTAL, S.A. DE C.V., es uno de los posibles oferentes, escasos, que cuentan con la acreditación ante la EMA y reconocimiento ante CONAGUA, razones expuestas en el apartado de los antecedentes, de manera que el Prestador en comento se ajusta a las necesidades requeridas para su adjudicación y dicho proveedor resulta después de llevar a cabo una investigación de mercado en el presente proceso, la única que presentó las acreditaciones solicitadas en invitación, lo anterior, con fundamento en el artículo 73 punto número 1 fracción I Y IV, y 74 de la Ley de Compras Gubernamentales Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y artículo 11 de las Políticas Bases y Lineamientos para la Adquisición Enajenación o Arrendamiento de Bienes o la Contratación de Servicios de la Entidad Paraestatal Comisión Estatal del Agua de Jalisco.

I. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El plazo de ejecución para los trabajos consistentes en: ***"REALIZACIÓN DE 64 MONITOREOS COMPUESTO DE 24 HORAS, EN LOS EFLUENTES DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO QUE OPERA LA CEA, CHÁPALA, SAN ANTONIO TLAYACAPAN, TUXCUECA, SAN LUIS SOYATLÁN, LA BARCA, OCOTLÁN, EL SALTO Y JUANACATLÁN",*** El servicio de análisis para laboratorio acreditado ante la EMA y con reconocimiento de la CONAGUA, para este año 2018, se lleva a cabo en un plazo propuesto con fecha límite de entrega al día 30 de noviembre de 2018.

I. IMPORTE DE LOS TRABAJOS

JALISCO GOBIERNO DEL ESTADO

Av. Francia No. 1726, Col. Moderna C.P. 44190 Guadalajara, Jalisco, México
Tels. (33) 3030-9200 y 01 800 087 9200
ceajalisco.gob.mx

Una vez evaluados y conciliados el precio de las actividades a realizar, el importe de los servicios motivo de la presente resolución es de **$ 768,384.00 (SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS, 00/100, M.N.).**, IVA incluido.

II. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Para cubrir las erogaciones que se derivan de los trabajos objeto de la presente resolución se cuenta con recursos del Gasto Corriente/Recursos SEPAF 2018, Requisición de bienes y/o servicios número **4039.**

III. FUNDAMENTACIÓN

Por lo que en atención a lo establecido en los artículos 73 punto número 1 fracción I, IV, 74, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación del Estado de Jalisco y sus Municipios, y artículo 11 de las Políticas Bases y Lineamientos para la Adquisición Enajenación o Arrendamiento de Bienes o la Contratación de Servicios de la Entidad Paraestatal Comisión Estatal del Agua de Jalisco. Que a la letra dice:

ARTÍCULO 73 PUNTO NÚMERO 1. FRACCIÓN I Y IV, DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

I. *"Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite;"*

II. *Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados. En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación.*

ARTÍCULO 11 DE LAS POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO.

Artículo 11. – "Excepcionalmente el Organismo podrá llevar a cabo adjudicaciones de manera directa sin observar los procedimientos de licitación previstos en la Ley, cuando se configure cualquiera de los supuestos contenidos en el artículo 73 de la Ley para lo cual deberá observarse en lo conducente lo previsto en el artículo 74 de dicho ordenamiento, así como, lo previsto en los artículos 99 y 100 del Reglamento".

IV. CONCLUSIONES

1.- Que la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, resuelve en sentido favorable adjudicar los servicios denominados: ***"REALIZACIÓN DE 64 MONITOREOS COMPUESTO DE 24 HORAS, EN LOS***

Av. Francia No. 1726, Col. Moderna C.P. 44190 Guadalajara, Jalisco, México
Tels. (33) 3030-9200 y 01 800 087 9200
ceajalisco.gob.mx

EFLUENTES DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO QUE OPERA LA CEA, CHÁPALA, SAN ANTONIO TLAYACAPAN, TUXCUECA, SAN LUIS SOYATLÁN, LA BARCA, OCOTLÁN, EL SALTO Y JUANACATLÁN", con la empresa APOYO TÉCNICO INDUSTRIAL Y AMBIENTAL, S.A DE C.V., de acuerdo a los motivos y fundamentos antes señalados.

2.- Notifíquese a la empresa denominada APOYO TÉCNICO INDUSTRIAL Y AMBIENTAL, S.A. DE C.V., a través de su representante legal, para que acuda a las oficinas de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco ubicadas en la Avenida Alemania 1377, colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco, con la finalidad de que formalice el acuerdo de voluntades correspondiente.

Guadalajara, Jalisco 21 de mayo de 2018.

"2018, CENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL MUNICIPIOS DE PUERTO VALLARTA Y DEL XXX ANIVERSARIO DEL NUEVO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA".

Ing. Salvador Delgado Sánchez
Director General.

Vo.Bo.

Biol. Luis Aceves Martínez
Director de Operación PTAR´S

Lic. José Iván González Reynoso
Supervisor de Monitoreo y Eficiencia Operativa

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ESCRITO DE RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LOS SERVICIOS DENOMINADOS: "REALIZACIÓN DE 64 MONITOREOS COMPUESTO DE 24 HORAS, EN LOS EFLUENTES DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO QUE OPERA LA CEA, CHÁPALA, SAN ANTONIO TLAYACAPAN, TUXCUECA, SAN LUIS SOYATLÁN, LA BARCA, OCOTLÁN, EL SALTO Y JUANACATLÁN", CON LA EMPRESA DENOMINADA APOYO TÉCNICO INDUSTRIAL Y AMBIENTAL, S.A. DE C.V.

Av. Francia No. 1726, Col. Moderna C.P. 44190 Guadalajara, Jalisco, México
Tels. (33) 3030-9200 y 01 800 087 9200
ceajalisco.gob.mx